PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 122/2013

CONTRATO

"DE ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FIRMA ELECTROSUR de EUGENIA MARIEL TORRES BENITEZ."

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, representado para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración **Abog. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con C.I. N° 3.799.425, autorizada por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la **Resolución N° 129/2013** del Consejo de Administración, domiciliada en Pilade Valoriani e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, en adelante **LA CONTRATANTE,** y la señorita **EUGENIA MARIEL TORRES BENITEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.199.334, domiciliada en Avda. Irala y 14 de mayo de la ciudad de Pilar en representación de la firma **ELECTROSUR**, en adelante **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de **ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **LA PROVEEDORA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 265.790,** adjudicado por Resolución N° 129 de fecha 2 de diciembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **PROVEEDORA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

ELECTROSUR
RUC: 3199334-6

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Tipo de Presup	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	*2*	*14*	*0*	*0*	*340*	*30*	*001*	*12*	*5.950.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **265.790.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 30/2013**, convocado por la ***Circunscripción Judicial de Ñeembucú***. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración N°129/2013.

2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE	VIVION	CHINA	Unidad	300	4.400	1.320.000
2	39101601-001	FOCO TIPO BOMBILLA	ELEKTRON	CHINA	Unidad	45	17.500	787.500
3	26121635-006	CABLE DE 2 MM	CONDEL	PARAGUAY	Metros	200	1.500	300.000
4	26121635-006	CABLE DE 4 MM	CONDEL	PARAGUAY	Metros	200	2.500	500.000
5	39121602-010	LLAVE INTERRUPTOR	SASSIN	CHINA	Unidad	30	10.000	300.000
6	32141107-002	ZOCALOS POR PARES	IGE	BRASIL	Unidad	50	5.000	250.000
7	39121602-008	LLAVE TERMOMAGNETICA	SICA	CHINA	Unidad	10	10.000	100.000
				MONTO TOTAL				**3.557.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Tres millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos.**

La PROVEEDORA se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la PROVEEDORA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

ELECTROSUR
RUC: 3199334-6

pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la ***fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones **(10 DÍAS CALENDARIO)**, en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros – Telefax: (0786) 230908 / 230909 – PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ELECTROSUR
RUC: 3199334-6

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los ***3 días del mes de diciembre del año 2013.***

PROVEEDORA
ELECTROSUR
RUC: 3199334-6

CONTRATANTE
Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración